

Reafirmando la política y los objetivos de las Naciones Unidas con respecto al Congo (Leopoldville), según se exponen en las mencionadas resoluciones, a saber:

- a) Mantener la integridad territorial y la independencia política de la República del Congo;
- b) Ayudar al Gobierno Central del Congo a restaurar y mantener el orden público;
- c) Impedir que estalle una guerra civil en el Congo;
- d) Asegurar el retiro y evacuación inmediatos del Congo de todo el personal extranjero, militar, paramilitar y de asesoramiento, no dependiente del Mando de las Naciones Unidas, y de todos los mercenarios; y
- e) Prestar asistencia técnica,

Observando con agrado la restauración del Parlamento nacional del Congo en conformidad con la *Loi fondamentale*, y la formación consiguiente de un Gobierno Central el 2 de agosto de 1961,

Deplorando las actividades secesionistas, contrarias a las decisiones y los objetivos de las Naciones Unidas y a los intereses del pueblo congolés, desarrolladas por las autoridades provinciales de Katanga con el apoyo de una asistencia y un personal del exterior y en oposición a las autoridades legalmente constituidas del Congo,

Teniendo presente la imperiosa necesidad de emprender una acción rápida y eficaz para aplicar plenamente la política y lograr los objetivos de las Naciones Unidas en el Congo, con el fin de poner término a la desdichada situación del pueblo congolés, acción que es necesaria tanto en interés de la paz mundial y de la cooperación internacional, como de la estabilidad y del progreso del conjunto de Africa,

1. *Reprueba enérgicamente* las actividades secesionistas ilegalmente desarrolladas por la administración provincial de Katanga, con el apoyo de recursos del exterior y la ayuda de mercenarios extranjeros;

2. *Reprueba además* la acción armada emprendida, en el desarrollo de dichas actividades, contra las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas;

3. *Insiste* en que deben cesar inmediatamente tales actividades, y encarece a todos los interesados que desistan de ellas;

4. *Autoriza* al Secretario General a emprender una acción vigorosa, con inclusión, en su caso, del uso de

la fuerza en la medida necesaria, para la inmediata aprehensión, detención en espera de su procesamiento o expulsión de todos los mercenarios extranjeros y elementos hostiles según lo previsto en el párrafo 2 de la parte A de la resolución de 21 de febrero de 1961 del Consejo de Seguridad;

5. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para impedir la entrada o regreso de tales elementos bajo cualquier disfraz, así como de armas, equipo u otros materiales destinados a apoyar tales actividades;

6. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de suministrar armas, equipo u otros materiales que puedan emplearse con fines bélicos, y que tomen las medidas necesarias para impedir que lo hagan nacionales suyos, y les pide también que se nieguen a transportar y dejar pasar en tránsito tales suministros por sus territorios, salvo conforme a las decisiones, la política y los objetivos de las Naciones Unidas;

7. *Encarece* a todos los Estados Miembros que se abstengan de fomentar, tolerar o apoyar, por acción u omisión, directa o indirectamente, actividades dirigidas en contra de las Naciones Unidas y que resultan a menudo en hostilidades armadas contra las fuerzas y el personal de la Organización;

8. *Declara* que todas las actividades secesionistas dirigidas contra la República del Congo son contrarias a la *Loi fondamentale* y a las decisiones del Consejo de Seguridad, y exige en forma expresa que cesen inmediatamente las actividades de esta clase que se están desarrollando actualmente en Katanga;

9. *Afirma* su pleno y enérgico apoyo al Gobierno Central del Congo y su determinación de ayudar a ese Gobierno, conforme a las decisiones de las Naciones Unidas, a mantener el orden público y la integridad nacional; de proporcionarle asistencia técnica y de ejecutar dichas decisiones;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten su apoyo, en conformidad con sus procedimientos nacionales, al Gobierno Central de la República del Congo, con arreglo a las disposiciones de la Carta y a las decisiones de las Naciones Unidas;

11. *Pide* a todos los Estados Miembros que se abstengan de toda acción que, directa o indirectamente, pueda oponer obstáculos a la política y los objetivos de las Naciones Unidas en el Congo y sea contraria a sus decisiones y a los propósitos generales de la Carta.

DOCUMENTO S/4986

Carta del 14 de noviembre de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia

[*Texto original en inglés*]
[14 de noviembre de 1961]

Tengo el honor de solicitar que, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Carta, se invite a Suecia a participar, sin derecho a voto, en las próximas reuniones que celebrará el Consejo de Seguridad para examinar la situación existente en la República del Congo (Leopoldville). Si Suecia fuera invitada a participar en el Consejo, será representada por el que suscribe.

(Firmado) Östen UNDÉN
Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia